

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00253 - 00 (*Cuaderno principal*)

Visto el mensaje de datos inicial remitido por el apoderado judicial del ejecutante, enviado desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (fls. 77 al 79 cp), por el cual formuló oportunamente recurso de apelación contra el auto que dio aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, de fecha 14/05/2021, notificado por anotación en estado No. 21 del 18/05/2021 (fls. 74 al 75 cp), y siendo susceptible de dicho recurso, por lo que el despacho *concede* el mismo en *el efecto suspensivo*, al tenor del literal e) numeral 2 *ibidem*.

De igual manera el despacho conforme al numeral 8o. del artículo 2o. del Acuerdo PCSJA18-11176 del 13/12/2018, expedido por Consejo Superior de la Judicatura, se dispone *requerir* al inconforme para que en el término de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia, allegue el arancel judicial que acredite el pago de las expensas de digitalización del expediente, so pena de ser declarado desierto el recurso, anotando que este expediente cuenta con 2 cuadernos de 83 y 11 folios, respectivamente (Inc. 2 Art 324 Código General del Proceso).

Reconózcase personería al abogado ÁLVARO JESÚS SILVA COLMENARES en su calidad de apoderado judicial del ejecutado NELSON NORBEI GARAY AGUDELO en los términos del mandato conferido (fl. 80cp), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

En lo referente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y entrega de títulos judiciales, entre otras peticiones, (fl. 82cp) el despacho se abstendrá de dar trámite al advertir que no es procedente en el entendido que aún no está en firme la decisión, por lo que en su debido momento se resolverá.

Por secretaria contabilícese términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.30 del 19/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5ed7a8af439ed1ed743ab8464643c591107f983115678d1bdce98b316d562f2

Documento generado en 16/07/2021 03:31:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>